En la ciudad de cartag.na sala de su
ayuntamiento en dies de Julio de mil
seiscientos y quarenta y seis años los señores
justicia y Regim.to se juntaron a hacer cabildo
ordinario a saver el lic.do don geronimo
de guzman alcalde mayor, don diego bien
vengud feliciano, Juan de alvarez, don
diego cardona [illegible]
don lope gomez, don luis garcia, miguel
gonzales, don Juan garcia del poyo, her
nando ximenez regidores y trataron lo
siguiente

Alcayde de la carcel

En este cabildo el alcalde mayor dixo que por la
carcel de esta ciudad se an ido muchos
presos [illegible] de aver [illegible]
y que la carcel esta sin persona que tenga
cuydado de los presos demas de estar muy
maltratada para carcel que la ciudad
disponga [illegible] persona como quien
tiene noticia de lo que [illegible] lo encarga
la ciudad para que aya ningun descuido en
daño del servicio de su mag.d y para ello
[illegible] vivienda de agustin de marquina
cuya es la propiedad y de sus herederos los
unos estan en [illegible] de [illegible] y los demas
menores con tutores y los otros estan ausentes
haviendo de diligencia para que nombren
persona [illegible] persona que queda
[illegible] ni tiene noticia de [illegible]
que queda [illegible] lo dicho
por no haverlo [illegible] alguna
y los presos no estan bien con la guarda
y custodia necesaria contra [illegible] de la
ciudad y no de su mag.d y entendido
por la ciud.d dixo que en ninguna oca
sion tiene obligacion de nombrar al
cayde [illegible] la tiene por [illegible]
[illegible] oficio es el [illegible]